



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00273 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el pagaré y el hecho 2 de la demanda, como quiera que en el primero se observó como valor adeudado por el demandado la suma de \$6.170.354 y en el segundo se indicó \$6.170.353,74, dos valores diferentes al momento de demandar.

2° En cuanto a la pretensión 2 de la demanda, debe indicarse el periodo en el cual se cobran los intereses remuneratorios y la tasa aplicada.

3° Existe incongruencia entre el pagaré, pretensión 1 y el acápite de "competencia y procedimiento" en cuanto al valor indicado como capital adeudado por el demandado, como quiera que en la pretensión 1 indicó que adeuda como capital la suma de 5.517.943 y en el acápite de competencia indicó que el capital adeudado es la suma de \$6.170.353. Así mismo; si se suman los valores indicados en las pretensiones 1 y 2 nos arroja un valor diferente al informado en el pagaré objeto de litis.

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal del demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A; así mismo, el correo del demandante informado en dicho acápite es diferente al observado en la Cámara de Comercio. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.40
Hoy, 3 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfb883ef2ddfb51734b16b3fc5997544c90f963303bc2b02e48a77fdda4ebf0**

Documento generado en 30/09/2022 10:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>